

DECRETO N° 3337.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 273 num. 8 de la Constitución de la República y Art. 19 num. 17 de la Ley Orgánica Municipal autorízase a la Intendencia Departamental de Lavalleja a otorgar concesión de línea de ómnibus de transporte “Minas – José Batlle y Ordóñez” a la empresa DIMARTUR, de acuerdo a lo solicitado.

Artículo 2° - El permisario queda obligado a la conducción gratuita de escolares hacia las escuelas y su regreso en los centros de enseñanza de la zona, de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 183 de fecha 6/11/74.

Artículo 3° - La presente concesión será en carácter precario y revocable en cualquier momento.

Artículo 4° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a nueve de
marzo del año dos mil dieciséis.

Alcides R. Larrosa
Presidente

Graciela Umpiérrez Bolis
Secretario Interino